



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2015-00085-00
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S. EN. C. S. hoy SANTA
CRUZ DE PAPARE S.A.S.
DEMANDADO: HERMES BELTRAN MANTILLA y otros.

VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

1. Vía electrónica, se recibió el 15 de diciembre de 2021, proveniente del **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.**, la comisión ordenada por esta agencia judicial, sin diligenciar, indicando la titular en providencia del 7 de ese mismo mes, entre otras, que no tenía facultad para resolver la suspensión de la diligencia deprecada por el Comandante del **DISTRITO TRES DE LA POLICÍA DE CIÉNAGA** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, además que en prueba anticipada que gestiona ese despacho en asunto bajo Rad. 47.001.22.13.000.2021.00434.00, pudo verificar que al interior del inmueble objeto de entrega hay una valla que alude ser administrado por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** por ser propiedad de la Nación, sin que a la postre pueda determinarse cuál es el área a entregar; y, por último, expresó la juez comisionada, ser paciente diabética que estaría en riesgo ante la exposición con personas contagiadas con covid en el lugar de diligencia.

2. De otra parte, el 14 de enero pasado la apoderada demandante pidió se realizara la entrega de manera directa, dado que el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.** se había abstenido de materializarla.

Revisadas las piezas devueltas por el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.** se verifica la existencia de las postulaciones mencionadas en el punto 1; así, previo a disponer lo correspondiente en aras de lograr la debida materialización de la orden de entrega dispuesta en esta causa, se oficiará a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA** a fin de que indique si culminó la labor descrita en el comunicado **SEGOB.2021-11-23-0291** del 23 de noviembre de 2021, ello debido al holgado plazo que ha transcurrido hasta la presente.

Del mismo modo, se requerirá a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** para que certifique si dentro del área que corresponde al predio objeto de entrega hay una parcialidad que corresponde al Estado, conforme a la fotografía adjuntada por el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.** en el auto que dispuso la devolución del comisorio.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1. Previo a librar las órdenes correspondientes para materializar la entrega dispuesta en esta causa: **OFÍCIESE** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA** a fin de que indique si culminó la labor descrita en el comunicado **SEGOB.2021-11-23-0291** del 23 de noviembre de 2021.

2. De otro lado, **REQUIÉRASE** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** a fin de que certifique si dentro del área que corresponde al predio objeto de entrega hay una parcialidad que corresponde al Estado, conforme a la fotografía adjuntada por el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.** en el auto que dispuso la devolución del comisorio. En caso afirmativo, deberá adjuntar el documento que soporta la titularidad del Estado, identificar el área pública, suministrando las medidas, linderos, cabida (y/o coordenadas)¹ y, si es el caso, identificación inmobiliaria. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente y adjúntese copia de la demanda y sus anexos, de las sentencias de primera y segunda instancia, así como el certificado de tradición del bien objeto de entrega y el auto dictado el 7 de diciembre por el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.**

3. Para tal propósito, cuentan la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con el plazo de 10 días, que avanza desde el día siguiente al recibido del comunicado correspondiente.

4. **ADVIERTASELES** a las conminadas que el incumplimiento o demora injustificado de las órdenes judiciales les acarrearía multas hasta de 10 smlmv.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 003 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1771d4b988c72151d03221d955b23b064d0cbff9dd33bdc66b04b809e5f60

C

Documento generado en 28/01/2022 04:59:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ A menos que se encuentre en el documento que acredite la titularidad del Estado.